



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2.015.

En la Villa de Campo de Criptana, a seis de Julio de dos mil quince, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.^a María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.

D^a. María del Pilar Fernández Manzanares.

D^a. Carmen Teresa Olmedo Pedroche.

D^a. M^a Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.

D. Agustín Olivares Muñoz.

Secretaria:

D.^a M.^a Dolores Fernández Morón.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuatro minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión constitutiva correspondiente al día 3 de Julio de 2015, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

1.- El Servicio Periférico de Ciudad Real de la Consejería de Fomento, remite Certificados de Instalación Eléctrica de Baja Tensión de las Redes Subterráneas, ubicadas en el Polígono Agrícola - Carretera Arenales de San Gregorio, de esta localidad, cuyo titular es el Ayuntamiento de Campo de Criptana, dando así por finalizado el procedimiento administrativo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- La Dirección General de la Familia, Menores y Promoción Social de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, remite debidamente firmada y sellada, la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento, para la prestación de Servicios Sociales en el marco del Plan Concertado, para el ejercicio 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ciudad Real, comunica que con la entrada de la Orden de 02/06/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece el Programa Zoonosanitario Básico de Cánidos, Félidos y Hurones en Castilla-La Mancha, y por motivos de Sanidad Animal, las concentraciones de perros, gatos o hurones para su identificación, vacunación o desparasitación, sólo se autorizarán por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de manera excepcional y previa comunicación (Resolución de 29/04/2015 – DOCM nº 89 de 8 de mayo); y ofrecen a este Ayuntamiento, el acceso a la base de datos SIIA-CLM de modo gratuito, donde se podrá ver todos los registros practicados en este municipio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Concejal Delegada de Sanidad, al objeto de que se estudie la viabilidad para el Ayuntamiento de darse de alta en la referida base de datos.

4.- La Diputación de Ciudad Real, comunica en relación a la Ley 19/2013, de transparencia, que obliga a todas las entidades locales a publicar de forma periódica y actualizada la información que se detalla en sus arts. 6 a 8, y determina que ese derecho de acceso se realizará preferentemente por vía electrónica, información que deberá ser publicada antes del día 10 de diciembre de 2015, y para ello informa que el Portal de Entidades Locales del MINHAP acaba de abrir la posibilidad de que los Ayuntamientos que lo consideren conveniente se adhieran al Portal de Transparencia Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda interesar de la Secretaria de la Corporación se estudie la conveniencia en la adhesión de este Ayuntamiento a dicho portal.

5.- El Ayuntamiento de Quero, solicita ante la proximidad de sus Fiestas Patronales en honor a Ntra. Sra. de la Virgen de las Nieves, y con motivo de las diferentes actuaciones y actividades que celebrarán, la cesión del escenario que colocarán en la Plaza de la Villa, fijando como fecha de recogida, si es posible, el miércoles 22 de julio del presente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado de los escritos de referencia al Concejal Delegado de Obras y Servicios, D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.

6.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 141, de fecha 13 de junio de 2015, Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 146, de fecha 19 de junio de 2015, Orden HAP/1176/2015, de 15 de junio, por la que se aprueban los modelos de las declaraciones y comunicaciones a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 151, de fecha 25 de junio de 2015, Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.



- En el D.O.C.M. nº 115, de fecha 15 de junio de 2015, las siguientes:
 1. Orden de 08/06/2015, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la primera revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo por Inundaciones en Castilla-La Mancha (Pricam).
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 2. Acuerdo de 10/06/2015, de la Junta Electoral de Castilla-La Mancha, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de los resultados generales y por circunscripciones de las elecciones a las Cortes Regionales.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el D.O.C.M. nº 116, de fecha 16 de junio de 2015, Orden de 10/06/2015, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 28/10/2010, por la que se regulan las condecoraciones y distinciones que se concederán a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el D.O.C.M. nº 125, de fecha 29 de junio de 2015, Resolución de 02/06/2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Programa Anual de Estadística 2015 del Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2014-2016.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el D.O.C.M. nº 126, de 30 de junio de 2015, Resolución de 26/06/2015, de la Secretaría General de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones para la dotación de los medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 116, de fecha 15 de junio de 2015, Edicto de este Ayuntamiento, de solicitud de D^a. María Pilar Calonge Valero, actuando en nombre y representación propia y de otros, ha solicitado a esta Alcaldía, licencia para instalar actividad de "bar-terracea para temporada de verano", con emplazamiento en calle Dorotea, nº 10 de esta localidad.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 120, de fecha 19 de junio de 2015, Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía Nº 314/2015, de fecha 16 de junio, delegando en la Concejala de este Ayuntamiento, doña Carmen Teresa Olmedo Pedroche, la celebración del matrimonio civil del día 25 de junio de 2015.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 125, de fecha 26 de junio de 2015, Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía Nº 328/2015, de fecha 22 de junio, delegando en la Concejala de este Ayuntamiento, doña Carmen Teresa Olmedo Pedroche, la celebración de los matrimonios civiles que se celebrarán los días 17 de julio y 12 de septiembre de 2015.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 126, de fecha 29 de junio de 2015, los siguientes:
 1. De la Diputación Provincial, Patrimonio, Anuncio de la "Ordenanza Reguladora de la gestión electrónica de procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 2. Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía Nº 333/2015, de fecha 24 de junio, de delegando en la Concejala de este Ayuntamiento Doña María Pilar Manjavacas Manzanares, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 27 de junio de 2015.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 3. Anuncio de este Ayuntamiento, de notificación por edictos en el último domicilio conocido a D. Diego Montoya González, de imposición de 6ª multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución en calle Clavileño, nº 11 de esta localidad.
La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda que se haga la notificación edictal a través de TEU (B.O.E.).

- En el B.O.P. nº 127, de fecha 30 de junio de 2015, las siguientes:
 1. Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía Nº 336/2015, de 24 de junio, de composición, funciones y convocatoria de la Junta de Gobierno Local de Campo de Criptana.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 2. Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía Nº 337/2015, de 24 de junio, de nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 3. Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía Nº 338/2015, de 24 de junio, de delegaciones genéricas y especiales en Concejales de este Ayuntamiento.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 128, de fecha 1 de julio de 2015, las siguientes:
 1. Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía Nº 347/2015, de fecha 26 de junio, referida a la delegación de la firma económica en la Segunda Teniente de Alcalde doña María Pilar Fernández Manzanares.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 2. Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía Nº 349/2015, de fecha 26 de junio, modificando la Resolución Nº 336/2015 de fecha 24 de junio, respecto a la composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- INSTANCIAS.

1.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D., vecino de la calle San Luis, nº ... de esta localidad, solicitando



que se pinte de amarillo el bordillo de enfrente de su portada que tiene placa de vado, para evitar que aparquen los vehículos al tener dificultades para la entrar y salir.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

2.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D^a., vecina de la calle Norte, nº ... de esta localidad, solicitando que se pinte de amarillo el bordillo de enfrente de su portada que tiene placa de vado, al ser esa parte de la calle muy estrecha y tener dificultades para entrar y salir.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

3.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D^a., vecina de la calle Hermanas Peñaranda, nº de esta localidad, exponiendo que hay pintada una banda amarilla frente a su portada, pero que nunca ha sido eficaz del todo, teniendo que llamar a la Policía Local en innumerables ocasiones, y solicita la colocación de algún tipo de balizamiento u otra solución que acote y defina el espacio libre.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, haciendo constar que, personados en el lugar, han podido comprobar que hay una banda amarilla con una longitud suficiente como para pasar los vehículos a su cochera, que comprenden que muchas veces está ocupada, y que este Ayuntamiento no tiene establecido de momento otra forma de preservar la prohibición de la banda amarilla, setos, macetas, etc., pero anima a la Sra. a llamar a la Policía Local tantas veces considere necesarias para facilitar la entrada y en su caso denunciar a los infractores.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicarle lo indicado en el Informe de la Policía Local, dándole traslado del presente acuerdo.

4.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D^a., vecina de la calle Mariano Fernández, nº ... de esta localidad, solicitando se pinte de amarillo la parte del acerado situado frente a la salida de la cochera de su propiedad, ya que de forma habitual estacionan coches de grandes dimensiones y tiene gran dificultad cuando entra y sale de su cochera.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

5.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D., vecino de la calle Maestro Manzanares, nº ... de esta localidad, solicitando que se pinte 1,5 metros de bordillo amarillo enfrente de la puerta de su domicilio, para poder acercar su vehículo cuando tiene que trasladar a un familiar de 94 años.

Visto el Informe desfavorable emitido al efecto por la Policía Local, en el que hace constar que el acerado de la calle Maestro Manzanares, nº ..., tiene la suficiente anchura para el tránsito de una silla de ruedas, o camilla de U.V.I., ambulancia convencional, etc., por lo que el vecino que se halla impedido puede entrar o salir del inmueble incluso existiendo vehículos estacionados frente a su puerta; la Junta de Gobierno Local, acuerda no acceder a lo solicitado, en base al Informe de referencia.

6.- Solicitud de autorización de instalaciones municipales.- D., en representación de la Asociación Cultural "El Burleta", solicita autorización para utilizar el Auditorio Municipal, el día 14 de Agosto próximo, con motivo de la próxima edición de la Gala de Entrega de los Premios Burleta 2015, así como los días previos para la preparación de decorados y ensayos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Concejal Delegado de Asociaciones.

7.- Solicitud de la Hdad. Santísimo Cristo de Villajos para corte de carretera.- D., Presidente de la Hermandad del Santísimo Cristo de Villajos de esta localidad, expone con motivo de las próximas fiestas en honor de nuestro patrón, que se realizará como es habitual, el traslado de la imagen del Santuario a la Villa y viceversa, lo que conlleva el desplazamiento a lo largo de la carretera CM-3105 de un gran número de vecinos, lo que hace necesario el corte al tráfico rodado durante los dos trayectos, y solicita la colaboración de este Ayuntamiento ante la Subdelegación del Gobierno en la provincia y la Jefatura Provincial de Tráfico, así como Policía Local y Protección Civil, siendo los días y horarios los siguientes:

- Día 6 de Agosto a las 19:00 horas, salida de la Imagen desde el Santuario hasta la Villa.
- Día 5 de Septiembre, a las 20:00 horas, salida de la Imagen desde la Villa hacia el Santuario.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar a la Hermandad del Santísimo Cristo de Villajos que se ha procedido a cursar los oficios con las administraciones competentes.

IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.- Adjudicación Expte: AB.SUM/1/2015 para el suministro de una Barredora-Aspiradora para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real).-

Visto el expediente administrativo cuyo objeto es la contratación del "Suministro de una Barredora-Aspiradora para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real)."

Resultando que en el expediente se han seguido y respetado las prescripciones establecidas tanto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige la presente licitación, y que fue aprobado por este órgano en su sesión de fecha 30 de Marzo de 2015.

Resultando que, por la mercantil AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., empresa clasificada por este órgano en su sesión de fecha 8 de Junio del año en curso, se ha presentado la documentación interesada en dicho acuerdo, así como en la Cláusula 30ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente licitación.

Considerando lo establecido en el art. 151 apartados 3 y 4, 154 y 156 del Texto Refundido de la LCSP.

Considerando todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º) Una vez aportada la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar el contrato administrativo para el "Suministro de una Barredora-Aspiradora, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real)", a la mercantil **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, conforme a la propuesta de adjudicación clasificada por este órgano en su sesión de fecha 8 de Junio



del año en curso, al ser considerada su oferta conforme y ventajosa a los intereses municipales, oferta que ha de quedar incorporada en el documento de formalización del contrato.

2º) Con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 151, apartado 4 del Texto Refundido de la LCSP, el presente acuerdo de adjudicación se adopta con mención expresa de los siguientes extremos:

Ser la única oferta admitida y considerada conforme a los condicionantes técnicos recogidos en el Pliego.

3º) En consecuencia, celebrar con la mercantil **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, contrato administrativo para el "Suministro de una Barredora-Aspiradora, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real)", en el precio ofertado de NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (90.909,00 €), IVA excluido, así como en el resto de condiciones incluidas en su oferta y que han de quedar incorporadas en el documento de formalización del contrato como documento anexo.

4º) Comprometer el gasto por importe total de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (109.999,89 €), de los que NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (90.909,00 €) se corresponden con el presupuesto ofertado y DIECINUEVE MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (19.090,89 €), con el importe del IVA correspondiente, calculado este con arreglo al IVA actualmente vigente, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto en vigor.

5º) Proceder a la publicación en el Perfil de Contratante de esta Corporación del presente acuerdo de adjudicación, anuncio en el que deberá hacerse reflejar, al igual que en la notificación del presente acuerdo, que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del presente acuerdo, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 156.3 del Texto Refundido de la LCSP.

6º) Así mismo, una vez formalizado el contrato administrativo, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante de esta Corporación, insertando el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 154.1 y 2 del Texto Refundido de la LCSP.

7º) Notificar a la mercantil adjudicataria, dando traslado igualmente de los anteriores acuerdos al Departamento de Intervención, Tesorería Municipal y Responsable del Contrato, así como al resto de dependencias administrativas que pudieran estar afectadas; procediendo a comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a que se refiere el art. 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.-Expte: NEG.SIN.O/1/2015 de contratación de las obras correspondientes a "Mejora y Rehabilitación del Caminio de Quero y Caminio de las Carretas" en Campo de Criptana (Ciudad Real)".-

Se da cuenta del expediente administrativo NEG.SIN.O/1/2015 incoado por la Alcaldía Presidencia en fecha 28 de abril del año en curso, para la contratación de las obras de referencia, a tramitar por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, y pluralidad de criterios de valoración, al objeto de estimar la oferta económicamente más ventajosa.

Resultando que, en el expediente se ha seguido la tramitación prevista en las cláusulas 11ª y 19ª a 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente licitación, habiendo solicitado oferta a tres empresas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, y siendo presentadas por todas ellas dentro del plazo correspondiente.

Resultando que, conforme a lo previsto en la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió por el Negociado de Contratación a examinar la documentación administrativa presentada por las empresas que han participado en el procedimiento (INTEDHOR, S.L., MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A. y AGLOMANCHA, S.A.); habiendo sido subsanadas las omisiones observadas dentro del plazo concedido para ello.

A la vista de lo anterior, se procede acto seguido a la apertura de las ofertas presentadas, resultando que por la mercantil INTEDHOR, S.L. se presentan mejoras a la memoria técnica de las obras a ejecutar; frente a la mercantil AGLOMANCHA, S.A. que no oferta mejora alguna y la mercantil MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A., cuya oferta queda excluida al ofertar un plazo de ejecución superior al previsto en el pliego.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

1º) Clasificar en primer lugar a la oferta presentada por la empresa INTEDHOR, S.L., ya que atendiendo a los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ésta ha resultado la única favorable a los intereses de la Corporación.

2º) En consecuencia, requerir a la mercantil INTEDHOR, S.L., para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente requerimiento, presente la documentación relacionada en la Cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente licitación; con el apercibimiento, de que de no proceder en el sentido interesado dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3.- ASUNTO: Reclamación previa a la vía jurisdiccional civil interpuesta por E.S.T. ABREGO, S.L.- Se da cuenta por la Secretaria de la Corporación de la reclamación de cantidad planteada por la mercantil E.S.T. ABREGO S.L., así como del Informe-Propuesta de resolución de fecha 22 de junio del año en curso.

VISTA la reclamación previa a la vía jurisdiccional civil interpuesta por Dª, en nombre y representación de la mercantil E.S.T. ABREGO, S.L., en solicitud de 67.333,33 € en concepto de indemnización por las cantidades dejadas de percibir desde el mes de Agosto de 2007 hasta enero de 2015.

RESULTANDO QUE, son antecedentes relacionados directamente con la reclamación interpuesta:

1) Contrato administrativo formalizado el 4 de agosto de 2005, entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y la mercantil E.S.T. ABREGO, S.L., para la prestación de servicios de información turística en la Oficina Municipal de Turismo de Campo de Criptana, en cuya cláusula SEGUNDA se fija en 8.000, 00 € la compensación económica que el Ayuntamiento habría de satisfacer a la mercantil, con objeto de garantizar el equilibrio económico del contrato; y en cuya cláusula TERCERA se determina que el plazo de duración del contrato será de 2 años, prorrogables por periodos anuales sin que el cómputo total pudiera exceder de 4 años.

2) De acuerdo con la cláusula PRIMERA del pliego regulador del contrato, (Objeto y extensión), la figura jurídica empleada es la de gestión de servicio público mediante concesión administrativa, previéndose en su cláusula OCTAVA una subvención al concesionario en concepto de compensación para el mantenimiento del equilibrio económico al tratarse de un servicio deficitario; asumiendo por otro lado la empresa concesionaria (cláusula UNDÉCIMA) el importe de lo que recaude por la



prestación del servicio de visitas turísticas guiadas o teatralizadas conforme a los precios aprobados por el Ayuntamiento en su correspondiente Ordenanza.

3) Documento administrativo de finalización convencional por mutuo acuerdo suscrito por ambas partes en fecha 3 de agosto de 2007, en el que atendiendo a la falta de interés de ambas partes en continuar con la prestación del contrato - EXPONENDO TERCERO -, y no habiendo cumplido ninguna de ellas con el deber de preaviso establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo; convienen su finalización por mutuo acuerdo (ESTIPULACIÓN PRIMERA), razonado (EXPONENDO QUINTO) en el cambio de circunstancias que en su día sirvieron de base para el establecimiento de las cantidades a abonar por el Ayuntamiento, al existir elementos de juicio suficientes para considerar un incremento considerable del beneficio empresarial; e incluyendo en su ESTIPULACIÓN SEGUNDA la renuncia expresa de la contratista a reclamar del Ayuntamiento importe alguno en concepto del beneficio dejado de percibir. Dicho convenio tiene naturaleza administrativa, resultando por tanto de aplicación las normas de derecho administrativo.

CONSIDERANDO QUE:

1) De acuerdo con la Disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (ley que derogó el hasta entonces vigente TRLCAP), *Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

2) Con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, artículo 7, los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado; siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En idénticos términos se expresa el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, artículos 19.2 y 21.1.

3) Conforme al artículo 14 del TRLCAP, el precio en los contratos será siempre cierto, y se abonará al contratista en función de la prestación realmente efectuada y de acuerdo con lo convenido, pudiendo consistir la retribución del contratista, en el caso del contrato administrativo de gestión de servicio mediante la figura de la concesión, en las tarifas que hubieren de percibirse de los usuarios, tarifas que, en caso de ser inferior al coste del servicio, se podrán suplementar con la subvención que otorgue la Administración, sin que en ningún caso ésta pueda constituir una garantía de rendimiento mínimo ni cualquier otra modalidad susceptible de estimular una gestión económica deficiente (artículos 129 y 149 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

4) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, diferencia por un lado una vía de revisión de los acuerdos y actos de las Administraciones Públicas en vía administrativa (Título VII), de la especialidad o prerrogativa procesal de la Administración previamente al ejercicio de acciones judiciales frente a ella, y se

traten de acciones civiles o laborales (Título VIII); siendo la reclamación previa por tanto requisito necesario para el ejercicio de acciones fundadas en derecho privado o laboral (artículo 120).

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar la improcedencia de la reclamación presentada, en cuanto a reclamación formulada por la vía de los artículos 120 y 122 y siguientes de la LRJ-PAC, al tratarse de una solicitud de abono de cantidad que deberá resolverse de conformidad con las normas de derecho administrativo, a las que está sujeta la actuación de esta administración.

SEGUNDO.- No obstante la improcedencia de la acción previa ejercitada, procedería resolver sobre el fondo del asunto, con desestimación igualmente de la petición de abono de cantidad alguna, con apoyo en los argumentos jurídicos relacionados más atrás, y en la consideración, de manera resumida, de que el precio en su día establecido era una compensación por los costes del servicio no cubiertos por la recaudación, condicionada por los precios fijados en la Ordenanza aprobada por la administración; y habiéndose conveniado por ambas partes la finalización por mutuo acuerdo – justificada en un cambio en las circunstancias que en su día sirvieron de base para el establecimiento del precio del contrato (subvención) y considerar por tanto la existencia de un considerable beneficio empresarial-, y renunciado expresamente la contratista a reclamar importe alguno en concepto del beneficio dejado de obtener por tal finalización, no procedería el reconocimiento del derecho al percibo de dicha compensación desde el momento de la rescisión del vínculo contractual entre las partes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la reclamante y departamento de Intervención, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- OBRAS Y LICENCIAS.

V.1.- Licencias Urbanísticas.-

No se presentaron.

VI.- OTROS ASUNTOS.

1.- Bases Plan Zonas Rurales Deprimidas.- Por la Secretaría se da cuenta de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de varios puestos de trabajo, con cargo al Plan Especial de Empleo Zonas Rurales Deprimidas 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el proceso de contratación laboral temporal referido y que acompañan a la presente como documento anexo.

Segundo.- En consecuencia, convocar el correspondiente procesos selectivo, ordenando la inserción de un anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana y página web.

2.- Adhesión al denominado Punto FAcE.- Se da cuenta del siguiente informe de la Secretaria de la Corporación en relación con el expediente de adhesión al Punto de facturación electrónica (FAcE):

D^a MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ MORÓN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA, INFORMA AL ALCALDE-PRESIDENTE Y



DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE ADHESIÓN AL DENOMINADO PUNTO FACE:

Como continuación de las gestiones llevadas a cabo en noviembre de 2014, de adhesión y configuración de las unidades de este Ayuntamiento en el Punto FACE, de las que se dio cuenta en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 16 de diciembre de 2014, se informa y traslada a esa Alcaldía-Presidencia y departamento de Intervención, que, en el día de hoy, se ha procedido a la integración del registro contable de facturas con la plataforma FACE, de modo tal que las facturas que se presenten a través de este portal serán enviadas de manera automática a la oficina contable del Ayuntamiento de Campo de Criptana. (En Campo de Criptana, a 19 de junio de 2015.).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- Renuncia a nave nº 3 del CIEES.- Se da cuenta por la Secretaria de la Corporación del INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de fecha 24 de junio, en relación con la renuncia a la Nave nº del CIEES.

VISTO el escrito presentado en fecha 18 de junio del año en curso por Don, adjudicatario de la Nave nº ... del CIEES, mediante el que formula el desistimiento a la renuncia presentada a la ocupación de la referida Nave, de la que se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 11 de mayo del año en curso.

VISTO el acuerdo adoptado por este órgano en la referida sesión, del siguiente tenor literal:

4.- Solicitud de anulación de pago Nave Nº 3 del CIEES.- Se da cuenta de instancia presentada por D., adjudicatario en régimen de alquiler de la Nave Nº del CIEES, donde expone que por cuestiones de índole personal, le resulta imposible el aprovechamiento de la Nave adjudicada, interesando por ello la anulación de la adjudicación concedida en su día y la no liquidación de los alquileres correspondientes a partir del segundo trimestre del presente ejercicio.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar de baja en la Nave Nº ... del CIEES a D. ..., con efectos de 31 de Marzo del presente, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a los efectos oportunos, e interesando de este Departamento la no liquidación del segundo trimestre de acuerdo con lo solicitado.

VISTO el informe técnico emitido en fecha 10 de junio del año en curso, informando del no abandono de la Nave nº 3 por el interesado, así como de la no entrega de las llaves,

CONSIDERANDO QUE, con arreglo a los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán en cualquier momento, y por cualquier medio que deje constancia de ello, desistir de sus solicitudes; desistimiento que la administración aceptará de plano.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar el desistimiento presentado por Don de su renuncia a la ocupación de la Nave nº ..., y, en consecuencia, revocar el acuerdo adoptado por este órgano en su sesión de fecha 11 de mayo del año curso; dando traslado de lo resuelto al Departamento de Rentas para la práctica de las liquidaciones que correspondan, y al interesado.

4.- Informe del Servicio de Guardería Rural.- Se da cuenta del Informe emitido por el Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, en contestación al acuerdo adoptado por este órgano, en su sesión de fecha 1 de junio del presente, sobre investigación e identificación de unas fincas propiedad de Patrimonio del Estado; indicando que, tras haber consultado toda la documentación que hay en poder de ese Servicio de Guardería Rural, no se ha podido identificar dichas fincas con las descripciones de las notas simples facilitadas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Delegación de Economía y hacienda en Ciudad Real, Sección de Patrimonio del Estado.

5.- Memoria de la Policía Local Año 2014.- Se da cuenta de la Memoria elaborada por la Policía Local correspondiente al Año 2014.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Fueron formulados diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Alcaldía-Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Fdo. María Dolores Fernández Morón.



ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO, CON CARGO AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2015, EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA.

1.- OBJETO Y DURACION DEL CONTRATO.-

Es objeto de las presentes bases la contratación en régimen laboral temporal, de los siguientes puestos de trabajo:

- **Veinte** puestos de trabajo de **Peón Jardinero**.
- **Cuatro** puestos de trabajo de **Peón Pintor**.
- **Dos** puestos de trabajo de **Peón Barrendero**.
- **Dos** puestos de trabajo de **Peón Albañil**.
- **Cuatro** puestos de trabajo de **Oficial 1ª Albañil**.

2.- REQUISITOS.-

- a) Ser español, nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o bien extranjero con residencia legal en España, en los términos y condiciones legalmente establecidos.
- b) Estar empadronado en este municipio con fecha anterior a la de la convocatoria.
- c) Encontrarse en situación legal de desempleo, acreditado mediante la inscripción como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha con al menos **3 meses de antigüedad a la fecha de finalización del plazo de la convocatoria**. Este requisito no será exigible, si la causa de pérdida de la antigüedad está motivada por la finalización de un contrato de trabajo, de duración no superior a 30 días en los últimos 3 meses, acreditada documentalmente con un certificado de empresa o informe de vida laboral.
- d) No podrán ser contratados con cargo a estos Planes de Empleo u otros Planes que el Ayuntamiento esté ejecutando, a más de una persona por unidad familiar.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad legal para el desarrollo de las funciones en la Administración Pública.
- f) Para el puesto de Oficial 1ª Albañil, experiencia acreditada en el puesto mínima de 12 meses.
- g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- h) Todos los requisitos anteriores deben mantenerse con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de la contratación.

2.1 Otras causas de exclusión:

- 2.1.1.- No presentar la documentación exigida en la convocatoria.
- 2.1.2.- Trabajadores que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los tres últimos años.
- 2.1.3.- Haber trabajado en Planes de Empleo en este Ayuntamiento que se hayan ejecutado entre el 01/01/2014 y la fecha de presentación de solicitudes.
- 2.1.4.- Haber sido seleccionado para ser contratado en alguna de las obras y servicios del Plan de Empleo 2015 de la Excmo. Diputación Provincial.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se podrán presentar desde el día 06 de Julio de 2.015 hasta el día 15 de Julio de 2015 y hasta las 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- 2.- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.
- 3.- Modelo de declaración jurada del **solicitante** sobre su situación a efectos de percepción de prestaciones, subsidios o pensiones públicas.
- 4.- Declaración jurada de que el **resto de miembros de la unidad familiar** mayores de 18 años, se encuentran en desempleo, acreditado con la tarjeta en vigor de demandante de empleo y no son perceptores en su caso, de prestaciones por desempleo, subsidios, pensión o ayuda pública.
- 5.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género en su caso.
- 6.- Para los poseedores de **hipoteca bancaria de primera vivienda**, fotocopia del último recibo acreditativo del pago de la misma.
- 7.- Certificado de minusvalía en vigor acreditativo de la incapacidad de alguno de los hijos.
- 8.- **Libro de Familia** en caso de hijos menores de 18 años.
- 9.- En caso de **familia monoparental** con hijos a cargo, volante de convivencia, sentencia de divorcio o documento acreditativo de tal situación.
- 10.- Documentación acreditativa de haber trabajado en **empresa privada (no agrícola)** durante el segundo semestre de 2.014.
- 11.- Documentación acreditativa de haber trabajado en empresas incluidas en **el Régimen Especial Agrario** entre el segundo semestre de 2.014 y la fecha de la convocatoria.
- 12.- Cuando no se tengan los 3 meses de inscripción como demandante de empleo por haber finalizado en los últimos 3 meses un contrato de trabajo de duración inferior a 30 días, certificado de empresa o informe de vida laboral acreditativo de tal circunstancia.
- 13.- Para el puesto de **Oficial 1ª Albañil**, informe de vida laboral, acreditativo de tener una experiencia mínima de 12 meses en la categoría profesional.
- 13.- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos alegados.

4.- VALORACION DE MERITOS.

La Comisión de Selección valorará a los aspirantes **por bloques de prioridad** según los siguientes criterios:

4.1.- Criterios de preferencia.

Tendrán prioridad por el siguiente orden aquellos candidatos en los que concurran las siguientes circunstancias:

A) BLOQUE 1:

- 1.- Tendrán **prioridad** los solicitantes con menores a cargo, en primer lugar, y en su defecto con cargas familiares, cuando todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia se encuentren en desempleo y sin prestaciones, subsidio, pensión o ayuda pública, **siempre y cuando no haya sido contratado algún miembro de la unidad familiar por este Ayuntamiento** en los Plan de Empleo que se haya ejecutado entre el 01 de Enero de 2014 y la fecha de finalización del plazo de



presentación de solicitudes. En este supuesto la solicitud pasará a ser valorada en el bloque tres, sin perderse el carácter prioritario de la contratación. En el caso de que existan más candidatos que puestos a cubrir, se dará preferencia a aquellos que obtengan más puntuación según el baremo establecido al efecto.

Igualmente serán valoradas en el bloque 3, aquellas solicitudes que dando derecho a su inclusión en el bloque 1, sean como consecuencia de alteraciones en el Padrón Municipal de Habitantes efectuadas en los últimos 6 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) BLOQUE 2:

2.- Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas, si fuera necesario del requisito de la inscripción como demandantes de empleo, **siempre y cuando no haya sido contratada por este Ayuntamiento** en algún Plan de Empleo que se haya ejecutado entre el 01 de Enero de 2014 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En este supuesto la solicitud pasará a ser valorada en el bloque tres o en el bloque cuatro si la solicitante es perceptora de prestaciones, pensiones o subsidios.

C) BLOQUE 3:

3.- **No ser perceptor** de prestación o subsidio por desempleo, así como de ninguna otra renta o pensión derivada de algún sistema público o privado de aseguramiento o de protección social.

D) BLOQUE 4:

4.- **Ser perceptor** de prestación o subsidio por desempleo, o de renta o pensión derivada de algún sistema público o privado de aseguramiento o protección social, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- 1.- Ser perceptor de subsidio por desempleo, RAI o PREPARA.
- 2.- Ser perceptor de prestación contributiva por desempleo o pensión.

4.2.- Criterios Comunes de Valoración.

a.- Por antigüedad como demandante de empleo: 0,15 puntos por mes completo de inscripción a fecha fin de la convocatoria y hasta un máximo de 3,60 puntos.

b.- Por cada hijo menor de 18 años: 1 punto y hasta un máximo de 2 puntos. Por cada hijo con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 1 punto adicional. El presente criterio no será de aplicación en los supuestos previstos en el bloque 1 donde opere la prioridad absoluta de menores a cargo.

c.- Por ser poseedor de hipoteca bancaria de primera vivienda: 2 puntos.

d.- Por haber trabajado el solicitante en un puesto de trabajo en **empresa privada (no incluida en el Régimen Agrario de la Seguridad Social)** dentro del segundo semestre del año 2014 y acreditado con la vida laboral: 2 puntos.

4.3.- Criterios específicos.

4.3.1- Específico Bloque 3:

1.- Por encontrarse **toda la unidad familiar** en desempleo y carecer de ingresos de ningún tipo: 4 puntos. En caso de ser **familia monoparental** acreditada con hijos a cargo, el solicitante obtendrá un punto adicional.

2- Por encontrarse todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, **distintos del solicitante**, en desempleo acreditado con la tarjeta en vigor de demandante de empleo y ser alguno de ellos perceptor de **subsidio** por desempleo,

Renta Activa de Inserción o PREPARA: 2 puntos. En caso de ser **familia monoparental** acreditada con hijos a cargo, el solicitante obtendrá un punto adicional.

3- Por encontrarse todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, **distintos del solicitante**, en desempleo acreditado con la tarjeta en vigor de demandante de empleo y ser alguno de ellos perceptor de **prestación contributiva por desempleo o pensión** de la Seguridad Social: 1 punto. En caso de ser **familia monoparental** acreditada con hijos a cargo, el solicitante obtendrá un punto adicional.

4.3.2.- Específico Bloque 4:

1- Por encontrarse todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, **distintos del solicitante**, en desempleo acreditado con la tarjeta en vigor de demandante de empleo y no ser perceptor ninguno de ellos de prestaciones por desempleo, Pensión, Renta Activa de Inserción o PREPARA: 3 puntos. En caso de ser **familia monoparental** acreditada con hijos a cargo, el solicitante obtendrá un punto adicional.

2- Por encontrarse todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, **distintos del solicitante**, en desempleo acreditado con la tarjeta en vigor de demandante de empleo y ser alguno de ellos perceptor de **subsidio** por desempleo, Renta Activa de Inserción o PREPARA: 2 puntos. En caso de ser **familia monoparental** acreditada con hijos a cargo, el solicitante obtendrá un punto adicional.

3- Por encontrarse todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, **distintos del solicitante**, en desempleo acreditado con la tarjeta en vigor de demandante de empleo y ser alguno de ellos perceptor de **prestación contributiva por desempleo o pensión** de la Seguridad Social: 1 punto. En caso de ser **familia monoparental** acreditada con hijos a cargo, el solicitante obtendrá un punto adicional.

Al objeto de valorar o computar a los miembros de la unidad familiar, sólo se tendrán en cuenta a las personas que aparezcan empadronadas en el mismo domicilio.

4.4.- Resolución de empates.

Al objeto de dirimir posibles **empates** en la puntuación entre varios candidatos de un mismo bloque, se dará prioridad a aquellos desempleados que tengan mayor antigüedad como demandantes de empleo.

No serán tenidos en cuenta por el órgano de selección los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.-

Se procederá a la valoración de las solicitudes según los criterios establecidos en la convocatoria y por bloques de preferencia.

Dentro de cada bloque de preferencia tendrán prioridad sobre todos los demás, ordenados por puntuación obtenida de mayor a menor, aquellos aspirantes que acrediten cotizaciones al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social entre el segundo semestre de 2014 y la fecha de la convocatoria.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La selección se llevará a cabo por la Comisión Local de Empleo en la fecha y lugar que se determine.



La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

7.- CONTRATACIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA.-

La Comisión Local de Empleo elevará propuesta de contratación a la Alcaldía Presidencia de los demandantes que hayan resultado seleccionados, pasando el resto a formar parte de una Bolsa de Trabajo con objeto de cubrir posibles bajas o renunciaciones; Bolsa que recogerá a todos los demandantes de empleo clasificados según orden de preferencia y ordenados por la puntuación obtenida.

En cualquier caso, la bolsa de empleo tendrá la misma duración que la de los contratos objeto de la convocatoria.

